

## DEBERES PARA CON NUESTROS SEMEJANTES EN GENERAL.

### CAPÍTULO XII.

La vida social es necesaria á la de la familia. — Base de los deberes del hombre hacia sus semejantes. — Todo individuo debe apoyar á sus semejantes en el cumplimiento de sus deberes. — Respeto á la vida de nuestros semejantes. — El homicidio voluntario. — Homicidio justificado. — El duelo. — Leyes sociales. — Pena capital — Las leyes se suavizan con la dulzura de las costumbres.

*La vida social es necesaria á la de la familia.*  
— La sociedad, sin que tuviésemos en cuenta el grado de civilización ni el de moralidad que pudiera tener, podría existir aun en la ausencia completa de la familia; pero ésta, tal y como la vemos en nuestros tiempos, no podría concebirse sin la existencia de la sociedad. Hemos visto que los deberes de los padres para con los hijos, obedecen á un fin determinado, ó sea, al de prepararlos para que vivan en sociedad con sus semejantes; y todos aunque dictados por la razón, están de conformidad con las leyes sociales. Si consideramos la familia reducida simplemente á padres é hijos, con poca diferencia se encontrarán las mismas dificultades para la vida que un sólo individuo; puesto que no podrían bastarse para hacer los trabajos indispensables á cubrir sus

necesidades, ni tampoco á sobreponerse á las fuerzas de la naturaleza. Si extendemos la familia hasta el quinto grado de parentesco, como lo reconocen algunas leyes, entonces tenemos que es una verdadera sociedad, siendo así que, la mayor parte de las veces se reúnen varios cientos de individuos.

En el un caso, la familia no se bastaría á sí misma; y en el otro, forma la sociedad; deduciéndose que ésta es un complemento necesario á la existencia de aquella.

*Base de los deberes sociales.* — La existencia de la familia, además de los lazos que engendra el cariño, necesita para conservar la armonía entre sus miembros, que cada uno cumpla estrictamente con sus deberes. Consideremos la sociedad desde el punto de vista de ser una gran familia, ó bien desde otro cualquiera que queramos elegir; y no veremos más, sino que todos y cada uno nos reconocemos con derechos indisputables que nos concede la razón; pero de los que no nos sería posible gozar, si los que viven en sociedad con nosotros dejaran de acordárnoslos. Al acordarnos esos derechos, se imponen el deber, no sólo de respetarlos, sino de hacerlos respetar; obligándonos también á que por nuestra parte hagamos lo mismo.

La sociedad no sería concebible, si cada uno fuera libre de hacer su gusto en perjuicio de los demás; porque los que sufrieran el daño, al ver que habían faltado á sus derechos, se negarían á

cumplir con sus deberes; de lo que evidentemente resultaría un estado social insostenible; y cada uno de sus miembros, tendría que constituirse en enemigo de los demás. De aquí resulta, que la base fundamental de los deberes sociales, está en los derechos individuales; y si los hombres no lo reconocieran así, necesariamente dejaría de existir la sociedad.

*Todo individuo, debe apoyar á sus semejantes en el cumplimiento de sus deberes.*—Si en la familia, la esposa y los hijos no ayudasen al padre en el cumplimiento de sus deberes, éste en la mayor parte de los casos, dejaría de cumplirlos, no obstante su mejor deseo y fuerza de voluntad. Si la esposa por un lado, gastaba más de lo que su consorte ganara y abandonaba en parte á sus hijos, el padre se vería imposibilitado de atender á la familia tal y como sus deberes lo exigen; es decir, que dejaría de cumplirlos, aunque sin ser él culpable de la falta. Por otro lado, si los hijos dejaran de tener por sus padres la obediencia y el respeto, estos no podrían alcanzar nunca sus deseos de educarles é instruirles como debieran. En suma, en la familia los deberes de cada uno, constituyen simplemente el apoyo ó favor mútuo que se prestan para que cada cual cumpla con los suyos, y si alguno falta por no haberle prestado los otros el favor necesario, las consecuencias las sufren todos.

Igualmente ocurre en la sociedad, los seres humanos, unos más y otros menos, todos nos

somos necesarios, y la falta de cualquiera directa ó indirectamente, tiene por resultado un mal general. Esto debe servirnos como base para apoyar á nuestros semejantes en el cumplimiento de sus deberes; pero no debemos olvidar que, si lo hacemos guiados por la idea del bien personal, la propia razón nos ha de rechazar una conducta tan egoísta, degradándonos ante nosotros mismos al considerar que, el sólo móvil de nuestras acciones, carece por completo del amor y la caridad que debemos á los demás.

Cuando por un aborto de la naturaleza, encontramos á uno de estos seres cuya existencia no tiene por mira mas que el bien individual, le vemos sin excepción apartado de la sociedad; no por su propio gusto, sino que ésta le arroja de su seno con escarnio. Si en esa vida de aislamiento le ocurre una desgracia, la caridad acude presurosa en su auxilio; y en vez de mirarla como un bien, la ve como el castigo á sus instintos, porque sabe que la caridad acoge bajo su protección á todos los seres de la naturaleza, hasta á los animales más feroces.

Así pues, si queremos considerarnos como seres inteligentes, libres y dotados de sentimientos humanitarios, nos vemos obligados á favorecer á nuestros semejantes en el cumplimiento de sus deberes; y si nos degradamos hasta el punto de que nos ciegue el egoísmo, también tiene que hacerse por conveniencia individual. Según esto siendo un deber imprescindible, es más laudable

que se ejecute guiados por sentimientos nobles y generosos, que no por una idea egoísta y degradante.

*Respeto á la vida de nuestros semejantes.*— El primer derecho puramente instintivo que se manifiesta en el ser humano, lo mismo que en todos los otros seres de la escala zoológica, es el de la propia conservación; y siendo un derecho indisputable, se impone como deber en el mismo grado. Entre todos los deberes del hombre, éste sin duda alguna no ha sido puesto en tela de juicio por nadie. Si posible fuera consultar sobre él á todas cuantas personas viven en el mundo, ninguna dejaría de reconocerlo; y pudiendo, rara sería aquella que no lo defendiera por cuantos medios estuvieran á su alcance. No obstante, hay seres que aun teniendo para ellos el mayor cuidado por conservar su existencia, y reclamando y defendiendo ese derecho con todos los medios que la naturaleza ha puesto á su alcance, atentan y aun llegan á privar de la vida á sus semejantes, lo que constituye el *homicidio*.

*Homicidio voluntario.*— Si una persona guiada por cualquier móvil que no sea el de su propia conservación, ataca y destruye la vida de otra, comete el mayor crimen que puede llevarse á efecto en la sociedad, porque no sólo priva á ésta de la existencia de un ser humano, sino que le quita á uno de tantos que la forman, y cuya cooperación es necesaria para alcanzar los fines comunes.

Además, no podría explicarse que el hombre tuviera deber alguno, si se le niega el derecho de conservación. El asesinato, ha sido condenado por las leyes sociales de todos los pueblos que han existido, lo condena el Decálogo con el "No matarás," y la razón lo repudia porque se opone á las leyes de la vida; base fundamental de cuanto existe. Por eso el castigo es necesariamente mayor que en cualquier otra falta que el hombre pueda cometer.

La razón y la moral no se limitan á condenar el hecho material del asesinato, sino que rechazan cualquier idea, ó deseo que envuelva un daño en la persona de nuestros semejantes. Nada puede ser más natural: el individuo que concibe deseos de que otro deje de existir, se constituye en homicida, con la sólo diferencia de que falta el último detalle; el asesinato. La diferencia es grande, pero si pensamos que el deseo no se pone en ejecución por temor al castigo, veremos que es muy simple y que sólo consiste en *falta de ocasión*. Las leyes de todos los países castigan el asesinato con las penas más severas, porque como es lógico, reconocen que siendo el mayor de los crímenes, la responsabilidad y los sufrimientos consiguientes han de estar en relación á él.

*Homicidio justificado.*— Hemos dicho que, el homicidio es el mayor y más horrible de los crímenes y también, que el primer deber del hombre es conservar su existencia, defendién-

dola contra cualquiera que pretenda arrebatar-sela, sin tener en cuenta circunstancia alguna. Si el hombre cumpliendo con su deber ha de defender su vida, y para ello arrebatara la del que le ataca, comete un asesinato; pero en este caso es lo que se conoce por homicidio justificado.

Para que así sea, es decir para que un hombre se pueda justificar por haberle quitado la vida á otro, es necesario que el hecho responda de lleno á ciertas condiciones, sin las cuales nada puede disimular la enormidad del crimen. Por ejemplo, si un individuo ataca á otro sin armas, y el atacado convencido de que no puede sufrir gran daño quita la vida á su adversario, el homicidio no puede ser justificado. Tampoco lo será en el caso de que el atacado pueda evadir el encuentro, ó esté en su mano inutilizar al contrario causándole poco daño; pero que le baste para verse salvo. Es cierto que el hombre no siempre puede guiarse por la razón en tales circunstancias, y los hechos son efectuados por el instinto animal de la conservación; pero como el hombre es un animal racional, ha de procurar educarse de tal modo que, en sus acciones no se vea otra cosa sino el resultado del juicio y de la razón.

Muchas veces se ve un peligro que podemos evitar si en vez de llevar una dirección dada, nos vamos por otro sitio; y si á esto puede decirse que en uso de sus derechos el hombre puede ir por donde bien le plazca, también dicta la razón: primero, que por su propio deber de conservación

se ve obligado á evadir cuanto pueda poner á ésta en peligro; y segundo, por humanidad ha de sacrificar alguno de sus placeres, si por ellos puede causar á la sociedad un mal tan grande como privar de la vida á una persona.

Las leyes sociales, careciendo de medios en muchos casos para aclarar los hechos y las circunstancias que han dado lugar á homicidios, los declaran justificados, siendo en realidad verdaderos asesinatos; pero en esos casos, el que cometió el crimen recibe el castigo que le impone su propia conciencia; y mientras vive, su existencia es la más miserable. Esto no puede ponerse en duda, porque si la conciencia nos rechaza y nos hace sufrir por pequeñas faltas, los sufrimientos han de ser horribles cuando toque con la mayor que el hombre puede cometer.

*El duelo.*—La razón lo mismo que las leyes de los pueblos civilizados, rechazan y condenan el duelo, cuya existencia, es una mancha para las sociedades llamadas cultas, y sólo podría admitirse en los tiempos bárbaros en que tuvo origen. Véase el duelo desde el punto de vista que se quiera, y sin tener por guía más que el dictado de la razón, en él, sólo hallamos dos seres que guiados simplemente por la idea de venganza, preméditan el crimen, y hasta hacen más, se instruyen para llevarle ventaja al contendiente y privarle de la existencia sin sufrir daño personal.

En las sociedades regidas por leyes, se niega en absoluto el derecho de vengar las ofensas per-

sonales por sí mismo y menos con sangre, no importa la enormidad de ellas. El hombre que insulta á otro, se le castiga por medio de la ley, y si la ofensa se halla fuera del dominio de ésta, la vindicta pública será lo suficiente para imponerle el sufrimiento que merece. En la mayor parte de los casos que los hombres se batan por cuestiones llamadas de *honor*, una persona que goce de sentido común, podría con razón poner en duda el de ambos duelistas, ó bien tenerlos por locos.

Algunas veces con el duelo se pretende sostener la honra de una familia; pero como la sociedad desconoce los hechos, si muere el ofensor, la opinión pública está de lleno en contra del victorioso, porque no reconoce causa que justifique su acción. Si como con frecuencia sucede, muere el ofendido, no tan sólo ha dejado de lavar la mancha echada sobre su honra, sino que como es idea común de que la *suerte* protege al inocente, se convierte en víctima dos veces.

La razón y la moral condenan el duelo hoy como lo condenaron en todo tiempo, y el recto juicio de las personas honradas é inteligentes, está y estará siempre en contra del que comete la falta. Por otro lado, es necesario tener en cuenta que si un individuo nos ofende, se degrada ante él mismo y ante los demás; de modo que, si nos batimos con él en iguales circunstancias, resulta que al elevarle á nuestra propia altura, nos rebajamos hasta hacernos iguales á él, cosa que ni puede ni debe ser. El hombre

que ataca la honra de un individuo, ó de una familia, es criminal; y jamás puede valer tanto como su víctima. Si ésta acepta el duelo, no gana otra cosa que proporcionarse la muerte además de la ofensa; pero si pacientemente espera, se vindicará y el que causó el mal, sufrirá las consecuencias.

*Leyes sociales.*—Los hombres al reunirse en sociedad, comprendiendo la facultad que cada uno goza de hacer aquello que bien le plazca, esté ó no dentro de sus derechos, vieron como una necesidad para obtener el bien común, prescribir cuáles eran los derechos de cada uno, é imponer una pena al que no les respetase. Las leyes de los hombres primitivos indudablemente debieron ser muy pocas; pero desde los tiempos más remotos se castigó el asesinato y el robo, reconociéndose por lo tanto el derecho de propia conservación y el de propiedad. En nuestros días con el adelanto social, se reconocen en el ser humano otros muchos derechos; y para hacerlos respetar por los demás, se han formado nuevas leyes que prescriben el deber, y expresan el castigo que se ha de imponer al que falte á ellas.

En suma, las leyes no son otra cosa que el acuerdo general de todos los que viven en sociedad, para lograr la seguridad de los derechos de cada individuo; y su acción, se limita ó debe limitarse á garantizar esa seguridad.

*Pena capital.*—La pena capital, es el castigo que las leyes sociales imponen por algunos delitos,

y en virtud del cual se priva de la existencia á un individuo. En general, el sólo delito que se castiga con la pena capital es el de homicidio voluntario; aunque en algunos estados de los Estados Unidos, la pena capital se impone por delitos de una importancia relativamente pequeña á tal castigo.

En nuestros días, se va generalizando gradualmente la verdad de que los castigos impuestos por las leyes deben *limitarse á garantizar la seguridad individual*, y aunque es discutible la justicia de la pena capital mirada desde ese punto de vista; sin embargo, se impone porque no se ha hallado un modo eficaz para sin ella, obtener la garantía que la sociedad requiere para la conservación de la vida de cada uno de sus miembros. Es penoso decir que, la experiencia ha demostrado palpablemente que la abolición de la pena capital, ha traído funestas consecuencias en algunos países, donde legisladores humanitarios derogaron la ley por creerla innecesaria. En Suiza, se hizo esto y los homicidios fueron más numerosos que nunca en muy poco tiempo, lo que trajo como consecuencia necesaria que, de nuevo tuviera que ponerse en vigor la ley que prescribe la mencionada pena; y sería muy laudable encontrar un medio por el cual, sin tener que dar al mundo el horrible espectáculo de quitarle la vida á un hombre, se garantizara la existencia de todos los otros.

Aunque la sociedad puede considerarse como justificada en la aplicación de la pena capital

cuando lo cree necesario, debemos de tener presente que, si el privar de la vida á un ser humano es un gran mal para la sociedad, al castigar con la pena capital al asesino, nos vemos frente á frente á ese mismo mal, y nada podría estar más de acuerdo con los sentimientos humanitarios de la mayor parte de los hombres que, el llegar á resolver el problema de la seguridad, sin tener que acudir á tal extremo.

*Las leyes se suavizan con la dulzura de las costumbres.* — En nuestros días, leemos con horror los sacrificios que en tiempos no lejanos se hacían sufrir á los criminales con el objeto de atemorizar á los demás, é impedir que llevaran á efecto sus horribles planes. Á principios de este siglo todavía tuvieron efecto espantosos sacrificios humanos á veces, por llamados crímenes que las sociedades modernas justamente reconocen como derechos inviolables del hombre. Hoy que la civilización y el progreso han hecho comprender el valor de la libertad, bastan los cárceles donde los desgraciados que por sus faltas están condenados á vivir en ellas, no obstante el tratamiento humanitario que en general reciben, sirven de escarmiento para ellos y para otros; y es lógico esperar que, los hombres guiados por el significado humanitario del moto que se lee sobre las puertas de algunos establecimientos penales: *Odia al delito, y compadece al delincuente*, pronto encontrarán una manera eficaz para abolir la pena capital.

### CAPÍTULO XIII.

Justicia: no hagas á otro lo que no quieras que te hagan á tí. —  
Caridad: haz á los demás cuanto bien creas deben hacerte: —  
Pestalozzi. — Sinceridad: — Solón. — Abnegación. — Soberbia, —  
orgullo, — mentira, — maledicencia.

*Justicia: respeta en cada uno los derechos que sean suyos.* — La justicia; consiste en respetar en cada uno de nuestros semejantes los mismos derechos que en conciencia juzgamos nos han de acordar. Si no predominase en la sociedad la idea de la justicia, ó sea la verdadera igualdad entre todos los individuos, no podríamos ver realizada la armonía necesaria entre los hombres, puesto que como hemos dicho varias veces, ninguno consentiría á recargarse de deberes, sin que cada uno de estos le proporcionara el consecuente derecho.

La llamada *regla de oro*; no hagas á otro lo que no quieras que te hagan á tí, precepto aceptado por casi todas las sociedades, es buena definición del significado de la palabra justicia; pero en la práctica no deja de ser defectuosa, si simplemente la tomamos al pie de la letra. Supongamos por ejemplo dos personas, Pedro y Juan, de diferentes constitución física y educación.

Pedro es hombre fino, de maneras delicadas, respetuoso y débil; Juan, por lo contrario, es tosco, indiferente á palabras de significado dudoso y fuerte. Juan, no podría considerar justo si en una conversación usaba con Pedro frases que á él no le pudieran ofender, y si al saludarle le descargaba un golpe sobre el hombro, como sucede con frecuencia, por más que son demostraciones repudiadas por la buena educación. Todo el mundo ha de comprender que Pedro, con tal tratamiento, se había de considerar ofendido en su dignidad y dañado en su persona; pero Juan, podría poner por excusa, que no había faltado al precepto, porque esas cosas él, no tenía inconveniente en que otro se las hiciera; excusa que sería rechazada por cualquiera persona de sentido común. Por eso y para no incurrir en tan graves errores, debemos de tomar el significado de la regla de oro en el sentido más amplio, ó sea, ordenándonos respetar á todos y á cada uno de nuestros semejantes, no sólo en sus derechos, sino también en todos sus caprichos, los que sin intervenir con nuestra independencia, son y deben reconocerse como derechos indiscutibles del hombre.

*Caridad.* — Esta virtud la más grande y sublime que puede concebirse en el individuo humano, está íntimamente relacionada con la justicia y entre las dos, abrazan todos los deberes que tenemos para con nuestros semejantes. La justicia, como hemos visto, consiste en no causar daño alguno,